

RESOLUCION DEL COLEGIO DE FONOAUDILOGOS DE LA PROVINCIA
REGLAMENTANDO EL ART. 36 DE LA LEY N° 7.004

Resolución N° 126/19

Y VISTO:

La necesidad de reglamentar el Artículo 36 de la Ley n° 7.004 Colegio de Fonoaudiólogos y.

CONSIDERANDO:

Que, el pago de la cuota de ejercicio es una obligación ineludible de los Fonoaudiólogos, Licenciados en Fonoaudiología y Doctores en Fonoaudiología matriculados, para ejercer la profesión en la Provincia de Salta. También es la más clara expresión tanto del compromiso del matriculado con la subsistencia del Colegio como del respeto a sus colegas.-

Que conforme lo estipula el Artículo 36 de la Ley n° 7.004, la mencionada cuota es un recurso del Colegio de Fonoaudiólogos, siendo facultad de la Comisión Directiva de dicha Institución la estipulación de su monto y forma de pago.-

Que en este sentido resulta de suma importancia estipular dos opciones de pago de la cuota por ejercicio profesional, pudiéndose efectuar el mismo en una sola cuota anual con vencimiento en fecha 30/03/ o en tres cuotas cuatrimestrales, con vencimiento en fecha 31/01 la primera cuota; 31/05 la segunda cuota y el 30/09 la tercera cuota. Con la modalidad de pago mensual, inevitablemente se genera un mayor desgaste administrativo en lo que respecta a los cobros. Asimismo, la modalidad de pago mensual genera suspensiones por falta de pago de matriculados todos los meses, buscándose con esta modificación, que las suspensiones de los profesionales se realicen de manera cuatrimestral, y de ese modo simplificar el trabajo administrativo de la entidad.-

Que la Comisión Directiva del Colegio de Fonoaudiólogos ha propuesto a la Asamblea Ordinaria del día 29/09/2018 (Acta n°19) la reglamentación del artículo 36.-

Por ello, la Comisión directiva del Colegio de Fonoaudiólogos de Salta, en el uso de facultades que le son propias,

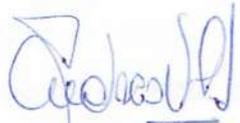
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DETERMINAR que el pago de la Matrícula de Ejercicio profesional podrá efectuarse en una sola cuota anual con vencimiento en fecha 30/03/ de cada año, o en tres cuotas cuatrimestrales, con vencimiento en fecha 31/01 la primera cuota; 31/05/ la segunda cuota y el 30/09/ la tercera cuota, pudiendo el profesional optar por cualquiera de las dos modalidades de pago.-

ARTICULO 2°.- DIFUNDIR la presente, a los profesionales colegiados.-

ARTICULO 3°.- De forma.-

Salta, 18 de Febrero de 2.019.-


Lic. Andrea Vilte
Secretaria
Colegio de Fonoaudiólogos

